REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00491 00
PROCESO:	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	CLON HADAS LTDA
DEMANDADO:	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN S. A. S.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	LLENO DE REQUISITOS
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	071

Arrimados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se advierte que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y siguientes y 368 del C. General del Proceso, por lo que, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la demanda VERBAL de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, instaurada por CLON HADAS LTDA. (NIT. 830.054.355-2), en contra de MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN S. A. S. (NIT. 890.911.267-8).

2º.) ORDENAR la notificación de este auto a la sociedad demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda por intermedio de abogado titulad. (Art. 369 del C. G. del P.).

3º.) RECONOCER personería al Dr. LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ, abogado inscrito y en ejercicio con C.C. 13.874.280 y T. P. 132.423 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido para representar a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.